



APROBACIÓN DE CAMBIOS A LA METODOLOGÍA DE LA TASA DE DESEMPLEO

Para aprobar cambios a la metodología de la tasa de desempleo, buscando que las mismas sean más confiables y comparables.

Por cuanto, la Ley Núm. 15 de 1931, según enmendada, dispone el deber del Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) de compilar, analizar e interpretar los datos estadísticos referentes al trabajo.

Por cuanto, el 1ero de octubre de 1982, la decimotercera Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo adoptó mediante resolución una definición de lo que constituye “personas con empleo” para propósitos de las estadísticas de empleo y desempleo, disponiendo que estas incluyen “personas ausentes de su trabajo temporalmente por causa de enfermedad o accidente, días festivos o vacaciones, huelga, paro de empleadores, licencia de estudios o de formación profesional, licencia de maternidad o paternidad, coyuntura económica difícil, desorganización o suspensión temporal del trabajo por razones tales como mal tiempo, averías mecánicas o eléctricas, escasez de materias primas o combustibles, u otras ausencias temporales con o sin licencia, siempre que mantuvieran un vínculo formal con su empleo”.

Por cuanto, en conformidad con las definiciones adoptadas en la decimotercera Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, al calcular la tasa oficial de desempleo de los Estados Unidos, el Negociado de Estadísticas del Trabajo (BLS, por su sigla en inglés) incluye dentro de la definición del concepto de “employed persons”:

All those who did not work but had jobs or businesses from which they were temporarily absent due to illness, bad weather, vacation, childcare problems, labor dispute, maternity or paternity leave, or other family or personal obligations—whether or not they were paid by their employers for the time off and whether or not they were seeking other jobs.

Por cuanto, en mayo 2006, se cerraron varias agencias del gobierno de Puerto Rico, con el resultado de que aproximadamente 100,000 personas no se reportaran a su lugar de trabajo por espacio de dos semanas.

Por cuanto, el DTRH tomó la determinación extraordinaria de clasificar para propósitos estadísticos estas personas como personas desempleadas, causando que la tasa oficial de desempleo se elevara a 19.8 por ciento en mayo del 2006, casi el doble de lo que ha sido reportado regularmente por décadas.



Por cuanto, para asegurar la comparabilidad de las tasa de desempleo, tanto a través del tiempo como en comparación con otras jurisdicciones, es necesario seguir las definiciones conceptuales comúnmente utilizadas en el resto del mundo.

Por cuanto, la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, según enmendada, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística, con el propósito de promover cambios significativos a los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean (entre otros) completas y confiables.

Por cuanto, la citada Ley Núm. 209 establece que en el ejercicio de la responsabilidad que le encomienda esta Ley, el Instituto aprobará los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas de salud.

Por tanto, la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el ejercicio de las responsabilidades que se le confieren por Ley aprueba los siguientes cambios a la metodología de las estadísticas de desempleo:

1. Utilizar siempre la definición de “persona con empleo” adoptada por la decimotercera Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.
2. Revisar la tasa de desempleo de mayo del 2006 y cualquier otro mes en el cual se haya aplicado una definición distinta para este concepto.

Por tanto, se aprueba que los funcionarios y empleados del Instituto de Estadísticas lleven a cabo todas las gestiones necesarias para asegurar la efectiva implantación de estos cambios, lo que incluye, sin que constituya una limitación, el:

1. Dar a conocer al Secretario del DTRH y al Gobernador de Puerto Rico esta Resolución.
2. Destinar los recursos del Instituto para facilitar el cumplimiento con estos cambios.
3. Se ordena al DTRH que publique una versión revisada de la tasa de desempleo de mayo del 2006 y cualquier otro mes en el cual se haya aplicado una definición distinta para este concepto.
4. **De ser necesario, utilizar las facultades dispuestas en los Artículos 4, 5, 6 y 14 de la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, para obligar el fiel cumplimiento con lo dispuesto esta Resolución.**



En San Juan, Puerto Rico, a 14 de agosto de 2009.

Sonia Balet, Ph.D.
Presidenta
Junta de Directores

Mario Marazzi Santiago, Ph.D.
Director Ejecutivo

Resolución Número 2009-08